



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

# INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/DAI/MINEDUCYT/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos  
al 31 de agosto de 2019

Complejo Educativo Cantón Copapayo, CI # 72055

Departamento de Cuscatlán

Municipio de Suchitoto

Versión Pública



San Salvador, junio de 2021

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS:

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Centro Oficial de Educación auditado:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Directora del Complejo Educativo Cantón Copapayo <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Organismo de Administración Escolar del Complejo Educativo Cantón Copapayo <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Gestión Territorial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Gerencia de Gestión Territorial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Unidades, Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Ex Director Nacional de Gestión Educativa, [REDACTED] <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección de Asesoría Jurídica <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(4/)</sup>

Versión Pública



- <sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].
- <sup>(2/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].
- <sup>(3/)</sup> Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].
- <sup>(4/)</sup> Informe de Auditoría distribuido en digital.

# CONTENIDO

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | INTRODUCCIÓN -----  | 4  |
| II.   | OBJETIVOS DEL EXAMEN-----   | 5  |
| III.  | ALCANCE DEL EXAMEN -----  | 6  |
| IV.   | RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----              | 6  |
| V.    | RESULTADOS DEL EXAMEN-----  | 6  |
| VI.   | LOGROS DE AUDITORÍA-----  | 7  |
| VII.  | HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----  | 7  |
|       | HALLAZGO N.º 1: Fondo No Liquidado del año 2018 por US \$9,484.80 _____ | 8  |
| VIII. | SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----              | 12 |
| IX.   | RECOMENDACIONES -----   | 12 |
| X.    | CONCLUSIÓN -----  | 12 |
| XI.   | PÁRRAFO ACLARATORIO -----   | 12 |
| XII.  | LUGAR Y FECHA -----   | 13 |
| XIII. | FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-----       | 13 |
| XIV.  | PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA -----         | 13 |

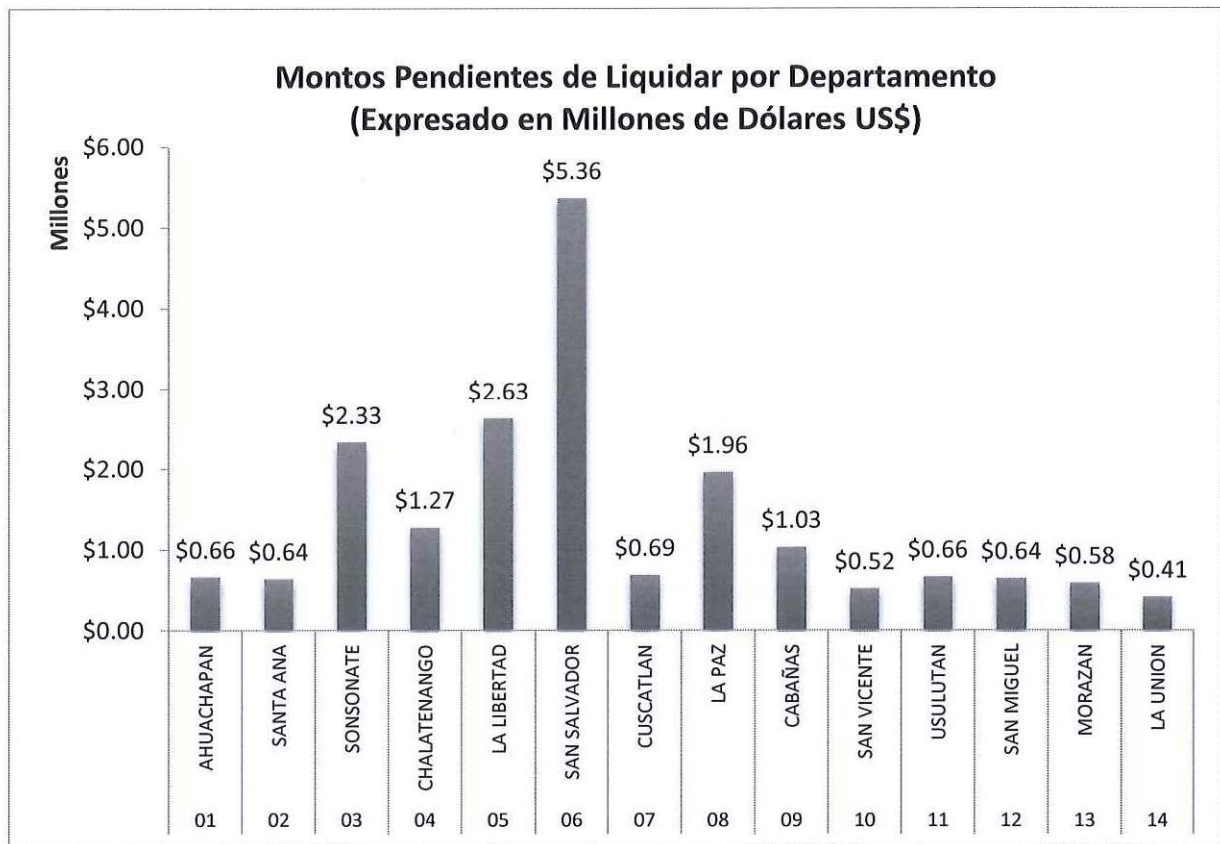




## I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



### Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Complejo Educativo Cantón Copapayo

Departamento: Cuscatlán

Municipio: Suchitoto

Código de Infraestructura: 72055

Dirección: Cantón Copapayo

Versión Pública



### Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

| Nombre: | Cargo:                                 | Período:  |
|---------|--|-----------|
|         | Presidente Propietario, Director       | 2019-2021 |
|         | Tesorera Propietaria, Madre de Familia | 2019-2021 |
|         | Consejal Propietaria, Profesora        | 2019-2021 |
|         | Secretario Propietaria, Profesora      | 2019-2021 |
|         | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2019-2021 |
|         | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2019-2021 |
|         | Consejal Propietaria, Alumna           | 2019-2021 |
|         | Consejal Propietaria, Alumna           | 2019-2021 |

### Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

| Nombre: | Cargo:                                 | Período:  |
|---------|--|-----------|
|         | Presidenta Propietaria, Directora      | 2017-2019 |
|         | Tesorera Propietaria, Madre de Familia | 2017-2019 |
|         | Consejal Propietario, Profesor         | 2017-2019 |
|         | Secretario Propietario, Profesor       | 2017-2019 |
|         | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2017-2019 |
|         | Consejal Propietaria, Madre de Familia | 2017-2019 |
|         | Consejal Propietario, Alumno           | 2017-2019 |
|         | Consejal Propietaria, Alumna           | 2017-2019 |

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

### Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.





### III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018. Específicamente del **Complejo Educativo Cantón Copapayo**, con código de infraestructura N.º 72055.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

### IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Complejo Educativo Cantón Copapayo, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del



MINEDUCYT, por un monto total de US\$10,163.16, que corresponden al año 2018, según detalle a continuación:

| AÑO   | NOMBRE BONO  | MONTO TRANSFERIDO US\$ |
|-------|--|------------------------|
| 2018  | GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO       | \$678.36               |
|       | PROYECTO ADICIONAL: ATENCION SOBREDEMANDA MEDIA 2018 HORAS CLASE | \$9,484.80             |
| TOTAL |  | US\$ 10,163.16         |

Al Complejo Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.

En las Visitas del ATPG, NO recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

Ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

En fecha 22 de mayo de 2021, fue asesinada la Ex Directora [REDACTED], luego de un asalto en Cojutepeque.

## VI. LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el proceso de auditoría se logró liquidar el bono del año 2018 correspondiente a "GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO", por un total de US\$678.36.

## VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.





## HALLAZGO N.º 1: Fondo No Liquidado del año 2018 por US \$9,484.80

---

|                            |   |                        |
|----------------------------|---|------------------------|
| Importancia del Hallazgo   | : | Riesgo Alto            |
| Componente NTCIE impactado | : | Actividades de Control |

---

### Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componentes en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Complejo Educativo Cantón Copapayo tiene pendientes de liquidar transferencia de fondos recibidas por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), correspondientes al año 2018, por un monto total de US\$9,484.80, según detalle a continuación:

| AÑO  | NOMBRE BONO  | MONTO TRANSFERIDO US\$ |
|--|--|------------------------|
| 2018   | PROYECTO ADICIONAL: ATENCION SOBREDEMANDA MEDIA 2018 HORAS CLASE | \$9,484.80             |
| TOTAL PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL PERÍODO EVALUADO |  | \$9,484.80             |

Ex Directora mencionó en reunión sostenida con Auditoría, que por desconocimiento utilizó parte de los fondos para otros gastos; indicó además que, cuenta con la documentación ya revisada que soporta dichos gastos y que no realizó los pagos de renta correspondientes al año 2018; es por ello que no había efectuado la liquidación respectiva.

Según declaración de la Ex Directora, hará un préstamo personal, para reintegrar la diferencia del no pago de renta por un valor de \$1,763.00, comprometiéndose a liquidar los fondos a más tardar el 12 de diciembre de 2019.

Lamentablemente, la Ex Directora del COED fue asesinada en fecha 21 de mayo de 2021, en Cojutepeque, víctima de delincuencia social. Antes de este hecho, la Ex Directora ya se había presentado a la Dirección Departamental para hacer el reintegro pendiente, con lo cual solventó el monto no liquidado; sin embargo, solo hizo entrega parcial de la documentación necesaria para finalizar el proceso administrativo de liquidación.





**Criterios:**

- Ley General de Educación, artículo 77, establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
  
- La Ley de la Carrera Docente, artículo 31, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
  
- La Ley de la Carrera Docente, artículo 56, establece "Son faltas muy graves: 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;
  
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, artículo 36, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
  
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".



- Acuerdo 15-1960 Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, (*vigente desde el 05 de enero 2015*), romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, artículo 140, establece que: "Art. 140.- Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".





**Causa:**

- Falta de diligencia de la Ex Directora del Complejo Educativo, al no poder evidenciar el no pago de renta correspondiente al año en gestión.

**Efecto:**

- Imposición de sanciones por no liquidar oportunamente.

**Comentarios de la Administración:**

Se realizó lectura de Borrador de Informe, en fecha 26 de junio de 2020, en el cual se le hizo del conocimiento nuevamente de la situación pendiente que tiene del proceso de los fondos sin liquidar correspondientes al año 2018 a la Ex Directora y Ex Presidenta del Consejo Directivo Escolar, [REDACTED] ante lo cual, no presentó evidencia documental para solventar la situación observada.

El Jefe del Departamento de Gestión Administrativa y Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, confirmó por medio de correo electrónico que la Ex directora en fecha 31-11-2020 hizo abono por US\$ 1,768.60 a la cuenta corriente N° [REDACTED] ; lo cual corresponde al valor faltante de los fondos no liquidados de la transferencia Proyecto Adicional: Atención Sobredemanda de Media 2018, Horas Clase, con lo cual se estaría solventado dicha situación.

**Comentarios de Auditoría:**

Auditoría verificó en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) a la fecha de emisión del presente Informe, observando que el bono PROYECTO ADICIONAL: ATENCIÓN SOBREDEMANDA MEDIA 2018 HORAS CLASE, tiene estado OBSERVADO, por lo cual no se ha completado la liquidación administrativa de los fondos del año 2018.



## VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

## IX. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Consejo Directivo Escolar del COED Cantón Copapayo:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del presente informe, presentarse a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, para solventar la información pendiente del bono PROYECTO ADICIONAL: ATENCIÓN SOBREDEMANDA MEDIA 2018 HORAS CLASE, que a la fecha se mantiene observado, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán:

2. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del presente informe, gestionar los documentos pendientes para finalizar la liquidación administrativa, y posteriormente actualizar el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el presente informe, deberán remitirlas a través de la cuenta de correo electrónica [direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

## X. CONCLUSIÓN

Como resultado de los procedimientos realizados por parte de Auditoría, concluimos que:

1. Se logró el reintegro de los fondos que no se tenía justificados por parte de la Ex Directora, por valor de US\$1,768.60.
2. Está pendiente que se finalice la liquidación administrativa, por parte de la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán.





XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Complejo Educativo Cantón Copapayo con código de infraestructura N.º 72055.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 23 de junio de 2021.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Redacted]  
[Redacted]  
Directora de Auditoría Interna  
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted], Técnico Auditor.
- [Redacted], Técnico Auditor.